

MANDATO

En la Provincia de Mendoza, a los 6 días del mes de julio de 2026, la Farmacia asociada a la Cámara de Farmacias de Mendoza (en adelante, "LA FARMACIA"), adherente a la red prestacional de la Federación Argentina de Cámaras de Farmacias (en adelante, "FACAF"), manifiesta y otorga el presente instrumento, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERO. Antecedentes. Que LA FARMACIA reviste el carácter de adherente a la red prestacional de dispensación de PAMI, y que mediante el acta de adhesión oportunamente suscripta otorgó mandato expreso a FACAF para realizar ante la Industria Farmacéutica y/o el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP) todas las gestiones necesarias para la realización de las liquidaciones correspondientes a sus prestaciones, sin que FACAF asuma responsabilidad por la falta de pago, demoras, débitos o diferencias que pudieran surgir.

Que FACAF suscribió con el INSSJP un Acta Acuerdo de Reconocimiento de Deuda y Pago correspondiente a las prestaciones de Medicamentos Ambulatorios, Diabetes, Clozapinas y Elementos Higiénicos Absorbentes Descartables (HAD), en cuya virtud el INSSJP cancela la totalidad de la deuda referida mediante la transferencia de Letras del Tesoro Nacional Capitalizables en Pesos con vencimiento el 31 de julio de 2026 (en adelante, las "LECAPs") a la cuenta comitente de FACAF.

Que dicha deuda tiene origen en las mismas prestaciones cuya gestión de liquidación LA FARMACIA mandató a FACAF mediante el acta de adhesión referida en el Antecedente Primero, por lo que la percepción, administración y aplicación de las LECAPs se encuentra comprendida en el objeto de ese mandato.

Que las farmacias asociadas a LA CÁMARA fueron informadas de los mecanismos de pago con LECAPs, y las distintas opciones disponibles. Que corresponde que cada farmacia ratifique y extienda expresamente ante FACAF el mandato ya conferido, a los efectos específicos de la recepción, administración, custodia y aplicación de las LECAPs conforme la Opción B.-

SEGUNDO. Adhesión. LA FARMACIA adhiere en forma expresa, incondicional e irrevocable a la modalidad "Opción B", reconociendo que la percepción de las sumas que le correspondan en concepto de LECAPs quedará sujeta a la administración y gestión que FACAF realice conforme el mandato que aquí se ratifica y extiende.

TERCERO. Ratificación y extensión de mandato a FACAF. LA FARMACIA ratifica el mandato oportunamente conferido a FACAF mediante el acta de adhesión a la red prestacional, y lo extiende expresamente, en los términos de los arts. 1319 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994), para que FACAF, en su carácter de mandataria de LA FARMACIA:

- a) reciba del INSSJP y administre, custodie y aplique las LECAPs correspondientes a la deuda por las prestaciones de LA FARMACIA;
- b) individualice la cantidad nominal, el valor técnico y el importe equivalente que corresponda a LA FARMACIA, con separación entre los rubros Medicamentos Ambulatorios/Diabetes/Clozapinas y Elementos Higiénicos Absorbentes Descartables (HAD);
- c) practique las deducciones proporcionales que correspondan en concepto de comisiones administrativas, cargos contractuales y costos bancarios, bursátiles, de custodia y transferencia, en proporción al monto que a LA FARMACIA corresponda percibir;
- d) efectúe los ajustes por fracciones y redondeos que resulten necesarios;
- e) lleve las registraciones y subcuentas separadas correspondientes a LA FARMACIA; y
- f) remita a LA FARMACIA, por intermedio de LA CÁMARA como canal de distribución, el importe neto resultante al vencimiento, conforme la Opción B aprobada por Acta N° 610.

En prueba de conformidad, se suscribe un ejemplar del presente, para su remisión a LA CÁMARA, quien lo centralizará y remitirá a FACAF.

Firma

Aclaración: _____

DNI N°: _____

Carácter invocado (Titular / Apoderado): _____

Razón social de la farmacia: _____

Nombre comercial de la farmacia: _____

CUIT: _____

Domicilio: _____